

0000096280

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3634

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9105

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: viernes, 17 de noviembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 17 de noviembre de 2017 16:37

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309688495	CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310536535	PELAEZ DELGADO SONIA EDITH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1304903030	DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1304157348	PELAEZ GARCIA PEDRO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de octubre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2165614000	02/10/2017 12:11:41	63741		LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderes Registrales:

COMPRAVENTA. Una parte de dicho terreno o sea el lote No. Dos (2), de la Manzana "C" del Barrio Marbella de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Doce metros y calle pública. POR ATRAS: Doce metros y propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad del Vendedor señor Carlos Rafael Pelaez García; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y Lote "A", con una Superficie total 240m2.

Dirección del Bien: ubicado Barrio Marbella de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

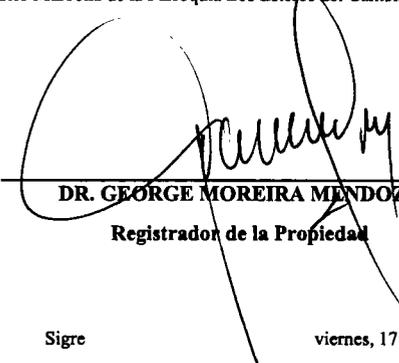
5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote numero DOS 2 de la manzana C del Barrio Marbella de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta.

Area Total: 240m2

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Sigre

viernes, 17 de noviembre de 2017

Pag 1 de 1

0000096281



Factura: 002-002-000015607



20171308006000874

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000874

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309688495
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE CEDEÑO BARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309688495

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000874

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309688495
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

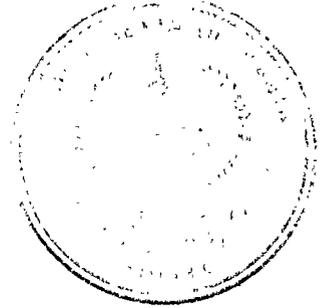
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE CEDEÑO BARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309688495

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000015224

0000096282

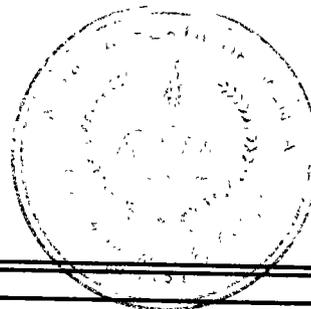


20171308006P04068

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P04068					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE OCTUBRE DEL 2017, (17:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304903030	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PELAEZ GARCIA PEDRO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1304157348	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1309688495	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	SONIA EDITH PELAEZ DELGADO
Natural	PELAEZ DELGADO SONIA EDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310536535	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		61722.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

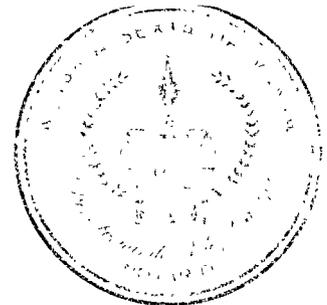
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04068						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE OCTUBRE DEL 2017, (17:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO O POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000096283

1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04068

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000015224

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

CARMEN ESPERANZA DELGADO PICO

10

PEDRO ALBERTO PELAEZ GARCIA

11

A FAVOR DE:

12

JORGE LEONARDO CEDEÑO BARCIA

13

Y SONIA EDITH PELAEZ DELGADO

14

CUANTÍA: USD \$61.722,22

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

JORGE LEONARDO CEDEÑO BARCIA

19

Y SONIA EDITH PELAEZ DELGADO

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

DI DOS COPIAS

24

KVA

25

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

27 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES TREINTA DE

28 OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
2 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
3 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
4 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
5 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
6 Alejandro Javier Pazmiño Rbjas, en su calidad de Gerente General
7 **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según
8 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
9 presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía número uno
10 tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de
11 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-
12 181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500; email:
13 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte la señora **CARMEN**
14 **ESPERANZA DELGADO PICO** por sus propios derechos, con cedula de
15 ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve cero tres cero tres guion
16 cero, de estado civil casado, de profesión ama de casa, teléfono: 2924670 y
17 el señor **PEDRO ALBERTO PELAEZ GARCIA**, con numero de cedula
18 uno tres cero cuatro uno cinco siete tres cuatro guion ocho de estado civil
19 casado, de profesión: chofer profesional, correo:
20 pedroalberto1963@hotmail.com; quien para efecto de notificaciones
21 consigna los siguientes datos: **Dirección:** Ciudadela Marbella diagonal a
22 las bodegas de Comandato MZ C lote dos; casados ambos entre si; y por
23 otra parte, comparece la señora **SONIA EDITH PELAEZ DELGADO**,
24 por sus propios y personales derechos y como apoderada mediante
25 poder especial del señor **JORGE LEONARDO CEDEÑO BARCIA**, tal
26 como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante,
27 con numero de cedula uno tres uno cero cinco tres seis cinco tres guion
28 cinco, de **profesión:** estudiante, **correo:** soniapelaez1983@hotmail.com,

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000096284



1 **teléfono:** 0959250479, quien para efecto de notificaciones consigna los
2 siguientes datos: **Dirección:** Ciudadela Marbella diagonal a las bodegas de
3 COMANDATO MZ. C lote dos. Los intervinientes (vendedores y compradores)
4 son en parentesco padres e hija. Los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta;
6 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
7 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
8 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
9 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
10 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
11 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
12 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
13 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**
14 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
15 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
16 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente
17 contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **CARMEN**
18 **ESPERANZA DELGADO PICO Y PEDRO ALBERTO PELAEZ GARCIA**, por
19 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
20 conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como
21 "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores
22 **JORGE LEONARDO CEDEÑO BARCIA Y SONIA EDITH PELAEZ**
23 **DELGADO**, el primero de los nombrados legalmente representado mediante
24 poder especial otorgado a favor de su cónyuge señora Sonia Edith Peláez
25 Delgado, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
26 habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS**
27 **COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO**
28 Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en una parte de





1 dicho terreno, o sea el lote número dos de la manzana "C", del Barrio Marbella
2 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo
3 que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: doce metros y
4 calle pública; POR ATRÁS: doce metros y propiedad particular; POR EL
5 COSTADO DERECHO: veinte metros y propiedad del vendedor señor Carlos
6 Rafael Peláez García; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lote
7 "A". Con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados.-
8 Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la
9 Notaria Primera del cantón Manta, el veintiséis de abril del dos mil, e inscrita
10 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de mayo del dos
11 mil.-**TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LOS**
12 **VENEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS**
13 **COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote
14 de terreno y vivienda, signado con el número dos de la manzana "C", del
15 Barrio Marbella de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de
16 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL**
17 **FRENTE:** doce metros y calle pública; **POR ATRÁS:** doce metros y propiedad
18 particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y propiedad del
19 vendedor señor Carlos Rafael Peláez García; **POR EL COSTADO**
20 **IZQUIERDO:** veinte metros y lote "A". Con una superficie total de doscientos
21 cuarenta metros cuadrados.-Los Vendedores transfieren el dominio y
22 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
23 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
24 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
25 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
26 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
27 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del
28 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000096285



1 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido
2 por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
3 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
4 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
5 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SESENTA Y UN MIL**
6 **SETECIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (61.722,22)** el mismo que se cancela
8 mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a
9 la cuenta de los Vendedores; valor que **LOS VENEDORES** declara
10 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las
11 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión
12 enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este
13 motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola
14 como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**
15 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
16 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e
17 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
18 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
19 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
20 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
21 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir
22 cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
23 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo
24 entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
25 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez
26 que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que
27 pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n)
28 conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio





total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como
2 ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de
3 única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es),
4 deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACIÓN.- LOS**
5 **COMPRADORES** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en
6 los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
7 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declara que el bien
8 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen,
9 que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
10 saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que
11 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
12 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**
13 **LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado para solicitar la
14 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
15 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
16 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
17 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
18 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por
19 una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
20 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
21 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su
22 calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas,
23 en su calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
24 **de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica
25 se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en
26 adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL**
27 **ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores
28 **JORGE LEONARDO CEDEÑO BARCIA Y SONIA EDITH PELAEZ**

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000096286



1 **DELGADO**, el primero de los nombrados legalmente representado
2 mediante poder especial otorgado a favor de su cónyuge señora **Sonia**
3 **Edith Peláez Delgado**, tal como lo acredita con el documento que se adjunta
4 como habilitante; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte**
5 **Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
6 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la
7 ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre
8 y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**
9 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
10 **ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una
11 institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
12 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra
13 el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b) los cónyuges señores**
15 **JORGE LEONARDO CEDEÑO BARCIA Y SONIA EDITH PELAEZ**
16 **DELGADO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n)
17 solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
18 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**,
19 por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al
20 **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el
21 otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA. c)**
22 **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un
23 lote de terreno y vivienda, signado con el número dos de la manzana "C", del
24 Barrio Marbella de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de
25 Manabí.- **d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora**, adquirió el
26 referido inmueble mediante el presente instrumento público,
27 detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los
28 cónyuges señores **CARMEN ESPERANZA DELGADO PICO**





1 **PEDRO ALBERTO PELAEZ GARCIA.** Los demás antecedentes de
2 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la
3 Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como
4 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía
5 real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE**
6 **DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
7 contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a
8 favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en
9 cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se
10 hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones
11 pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas
12 en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,
13 accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por
14 préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias,
15 prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,
16 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
17 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos
18 planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
19 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
20 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
21 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el
23 inmueble de su propiedad descrito en el literal **c)** de la cláusula de
24 antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones
25 y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** doce
26 metros y calle pública; **POR ATRÁS:** doce metros y propiedad particular;
27 **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y propiedad del
28 vendedor señor Carlos Rafael Peláez García; **POR EL COSTADO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

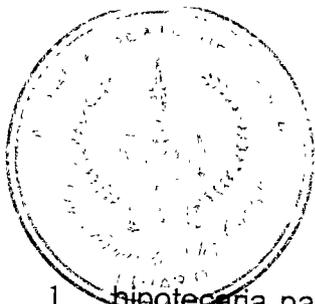
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000096287



1 **IZQUIERDO:** veinte metros y lote "A". Con una superficie total de doscientos
2 cuarenta metros cuadrados.-Esta garantía hipotecaria solo será levantada
3 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
4 contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.Adicionalmente **LA**
5 **PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
6 hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA**
7 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO**
8 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**.**LA PARTE DEUDORA** acepta
9 que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
10 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
11 **BIESS**.**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho
12 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
13 precedente.**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**De
14 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**
15 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
16 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
17 cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**
18 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
19 se constituyen mediante el presente instrumento.Por consiguiente **LA**
20 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
21 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
22 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito
23 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
24 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
25 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente
26 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
27 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren
28 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía





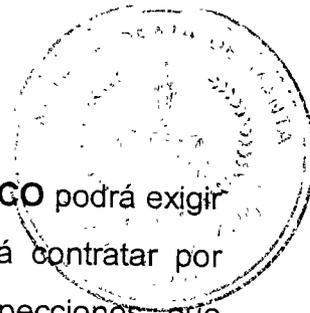
1 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
2 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
3 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
4 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
5 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
6 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
7 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
8 Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se
9 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
10 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
11 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere
12 inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
13 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta
14 y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el
15 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
16 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
17 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
18 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
19 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
20 suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL**
21 **BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
22 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
23 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas
24 con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-LA**
25 **PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
26 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la
27 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho
28 de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado



NOTARIA SEXTA DE MANTA

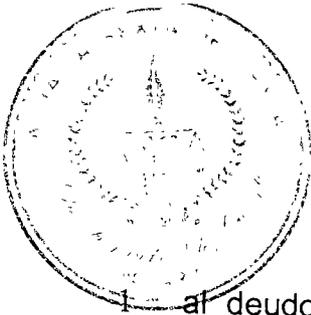
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000096288



1 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir
2 y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
3 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
4 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
5 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
6 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
7 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
8 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
9 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
10 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
11 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
12 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
13 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
14 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
15 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
16 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
17 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
18 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
19 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
20 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
21 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
22 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
23 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
24 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
25 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
26 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
27 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
28 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna





1 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
2 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
3 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
4 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
5 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
6 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
7 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
8 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
9 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
10 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
11 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
12 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
13 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
14 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
15 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
16 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
17 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
18 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
19 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
20 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
21 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
22 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
23 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
24 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
25 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
26 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
27 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
28 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000096289



1 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución
2 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
3 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
4 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
5 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
6 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
7 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
8 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
9 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE**
10 **DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro
11 fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS**
12 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE**
13 **DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se
14 contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
15 correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones
16 impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la
17 prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s)
18 crédito(s) y, p) *En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble*
19 *que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de*
20 *préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte*
21 *Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el*
22 *presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las*
23 *demás Cláusulas del presente Instrumento.* Por mutuo acuerdo tanto **EL**
24 **BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria
25 prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por
26 parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la
27 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciera
28 en la demanda y los archivos contables con los que contare para el





1 efecto. **NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente
2 al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá
3 proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
4 afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE**
5 **DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
6 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
7 **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por
8 este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los
9 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
10 las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**,
11 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
12 extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio
13 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos
14 en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores
15 del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier
16 causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la
17 normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos
18 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
20 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
21 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del
22 crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía
23 de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
24 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
25 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
26 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
27 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
28 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

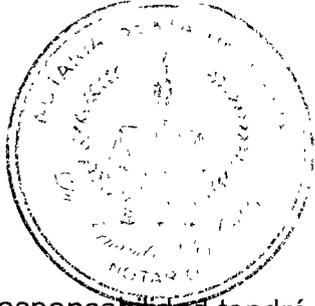
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000096290



1 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
2 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
3 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
4 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
5 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros,
6 endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial
7 del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados
8 inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La
9 **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden
10 de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las
11 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
12 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
13 de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL**
14 **BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya
15 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a
16 **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
17 seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
18 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
19 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA**
20 autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la
21 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
22 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
23 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos,
24 el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas
25 respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
26 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL**
27 **BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
28 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna





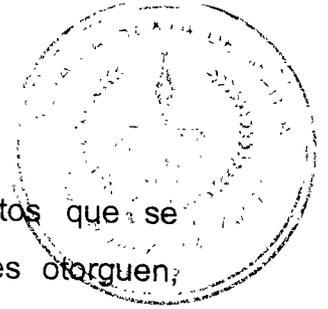
1 responsabilidad tendrá **EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES**
2 **Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA** declara bajo su
3 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
4 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
5 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
6 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
7 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
8 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
9 Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza
10 expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
11 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
12 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
13 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
14 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
15 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
16 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
17 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
18 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
19 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
20 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
21 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
22 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
23 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
24 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
25 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
26 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
27 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
28 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

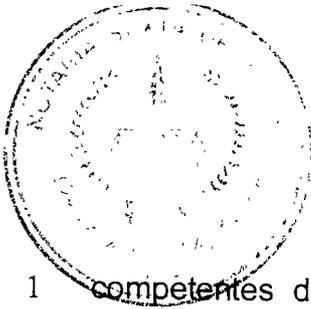
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000096291



1 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
2 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
3 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
4 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
5 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
6 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
7 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
8 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
9 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
10 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
11 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
12 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
13 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**
14 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande
15 la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
16 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad
17 son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA**
18 **PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del
19 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
20 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
21 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
22 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
23 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
24 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
25 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
26 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
27 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
28 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces





1 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
2 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
3 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
4 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
5 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
7 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
8 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se
9 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
10 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
11 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
12 de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
13 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
14 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
15 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
16 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
17 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
18 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
19 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
20 todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24

25 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

26 JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y

27 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

28 C.C. NRO. 131225433-5

0000096292



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 131053653-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 PELAEZ DELGADO SONIA EDITH

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANITA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JÓRGE LEONARDO CEDEÑO BARCIA

Sonia Peláez D.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PELAEZ GARCIA PEDRO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DELGADO PICO CARMEN E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2014-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-10-29

[Fingerprint] *[Fingerprint]*

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **PIEZA DEL CÉDULADO**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta, 30 OCT 2017

[Signature]
Dr. Fernando Váez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

064 **064 - 088** **1310536535**
 JUNTA N.º NÚMERO CÉDULA

PELAEZ DELGADO SONIA EDITH
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
PROVINCIA

MANTA **ZONA: 1**
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Sonia Peláez D.

Número único de identificación: 1310536535 ✓

Nombres del ciudadano: PELAEZ DELGADO SONIA EDITH ✓

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 2010

Nombres del padre: PELAEZ GARCIA PEDRO ALBERTO

Nombres de la madre: DELGADO PICO CARMEN E

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-066-04665



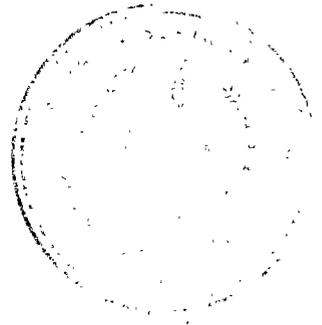
177-066-04665

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000096293



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130968849-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO BARCIA
JORGE LEONARDO

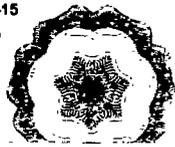
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M -

ESTADO CIVIL CASADO
SONIA EDITH
PELAEZ DELGADO


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO SOZA SILFRIDO OLIVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARCIA LOOR IDA ALFARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-08

V2343V3222

000520388

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
130968849-5 019 - 0280

CEDENO BARCIA JORGE LEONARDO

MANABI **MANTA**

MANTA **MANTA - PEDRO FERMIN**

Multa: 37.50 CostRep: 0 Tot USD: 37.50

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 004218

5451218 07/09/2017 9:33:35

MIP 10/11 05-10/20

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01... fojas útiles.

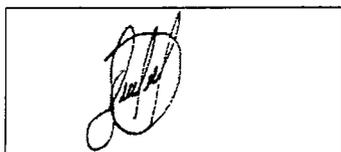
Manta,

30 OCT 2017

[Signature]
Dr. Fernando Velez C.
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309688495 ✓

Nombres del ciudadano: CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: PELAEZ DELGADO SONIA EDITH

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 2010

Nombres del padre: CEDEÑO SOZA SILFRIDO OLIVERIO

Nombres de la madre: BARCIA LOOR IDA ALFARINA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

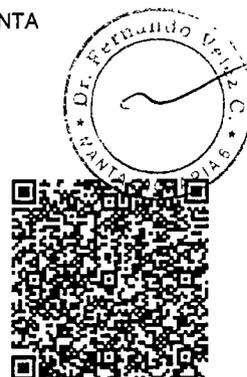
N° de certificado: 177-066-04585



177-066-04585

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000096294



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130415734-8

APELLIDOS Y NOMBRES
PELAEZ GARCIA
PEDRO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN ESPERANZA
DELGADO PICO

[Handwritten signature]



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** CHOFER PROFESIONAL V3333V2322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PELAEZ DELGADO JULIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CUSME ESTRELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-30

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

30 OCT 2017

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

066 JUNTA N.º **066 - 217** NÚMERO **1304157348** CÉDULA

PELAEZ GARCIA PEDRO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
MANTA CANTÓN **ZONA: 1**
TARQUI PARROQUIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304157348 ✓

Nombres del ciudadano: PELAEZ GARCIA PEDRO ALBERTO ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: PELAEZ DELGADO JULIAN

Nombres de la madre: GARCIA CUSME ESTRELLA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-066-04500



176-066-04500

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000096295



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130490303-0

CECULA DE DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA

MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

LUGAR DE NACIMIENTO 12 JUNIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 00563 F

MANABI/SANTA ANA DE VUELTA LARGA 1964

Carmen Delgado



Carmen Delgado



ECUATORIANA***** E111111111

CASADO PEDRO ALBERTO PEREZ GARCIA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

FELIX DELGADO PROFICUOP

MARIA PICO EL PADRE

MARIA NACIMIENTO DE LA MADRE 03/01/2011

03/01/2023 MEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3487661




PULGAR DERECHO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas utiles.

Manta, 30 OCT 2017 *[Signature]*

Dr. Fernando Vazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

028 JUNTA No

028 - 024 NÚMERO

1304903030 CÉDULA

DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

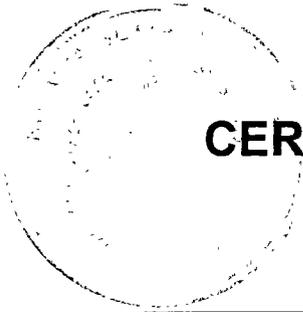
MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

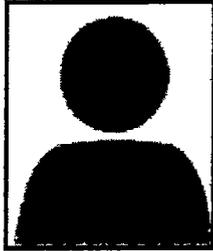
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304903030

Nombres del ciudadano: DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEDRO ALBERTO PELAEZ GARCIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: FELIX DELGADO

Nombres de la madre: MARIA PICO

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-066-04330



178-066-04330

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000096296



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

1967-07-23

CIUDADANÍA ECUATORIANA

HOMBRE

SOLTERO

131225433-5



SUPERIOR

INGENIERO

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

PORTO VIEJO

2017-05-17

2017-05-17



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
SERVICIO



022

022 - 314

1312254335



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
NOMBRE COMPLETO

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION I
ZONA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANATO

ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE
SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SE REPARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... Al....
fojas útiles.

Manta,

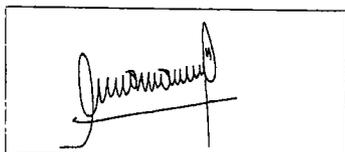
30 OCT 2017

.....
Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-065-70762



172-065-70762

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-001-000016969

0000096297



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

CUANTIA DEL ACTO O VALOR:	INDETERMINADA
---------------------------	---------------

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

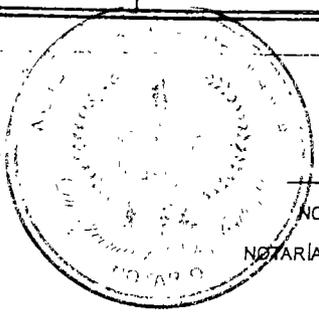
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)
OTORGANTES	



OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



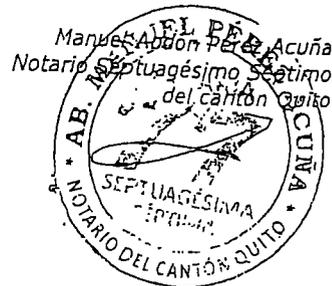
[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



0000096298



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

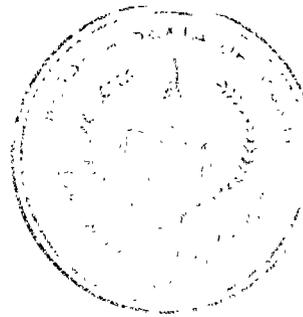
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

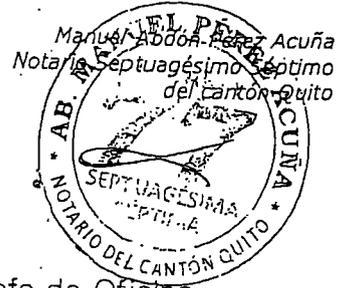
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad



1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS; bajo criterios de
25 banca de inversión; DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
 2 Especial Portoviejo del BIESS; Encargado, mediante Acción de
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
 9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000096300



- 1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
- 2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
- 3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

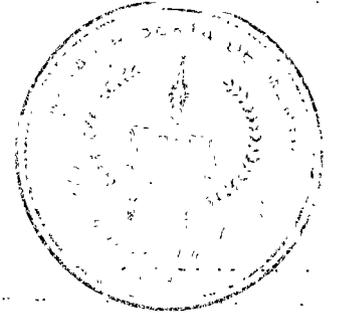
24

25

26

27

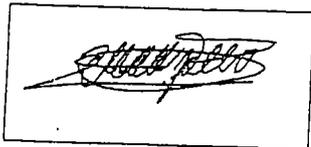
28



5



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA
 Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

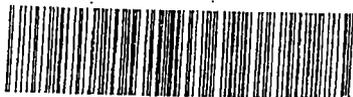
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

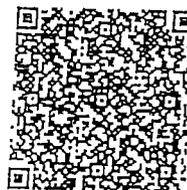
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES.
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000096301

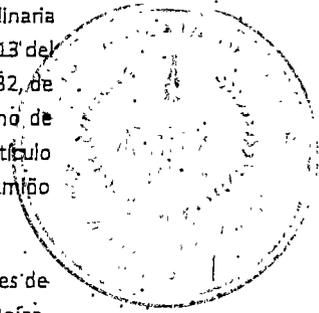


QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.



Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán
Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Alejandro Javier Pazmiño Rojas
Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

Francisco Jaime Gavato
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO
29 SEP 2016
SECRETARIA GENERAL BIESS

Francisco Jaime Gavato
Ab. Francisco Jaime Gavato
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIO DE PRIMERA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en...
devuelta a...

Quito, 29 de Septiembre de 2016

Manuel Pérez Acuña
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO DE PRIMERA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

PAZMIÑO EDUARDO

ROJAS DRFA

QUITO

2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

FECHA DE EMISIÓN 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDIULACIÓN

N. 170689327-6

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

PAZMIÑO ROJAS

ALEJANDRO JAVIER

EN

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

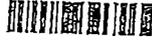
BONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



ES 1330222



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

034 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034-0153 1706893276

HÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

PROVINCIA PICHINCHA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...lojes) útiles fue presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000096302

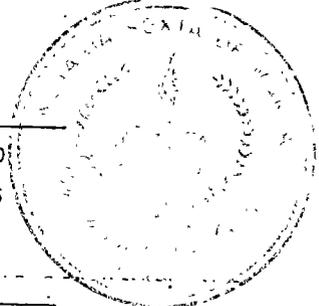


REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMPD50213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015-15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 14 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el momento de la expedición de este

Quito 29 SET 2015

www.SRI.gob



Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

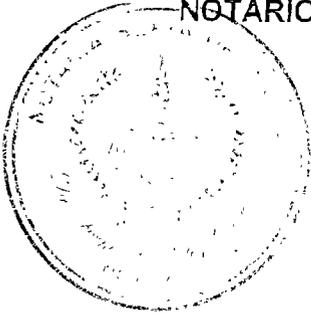
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



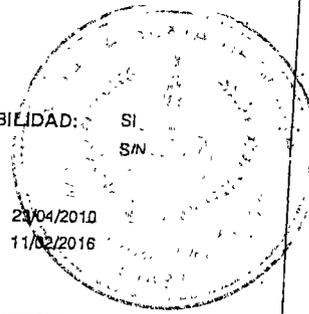


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO: S/N



FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO FISCAL:
 Av. PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: AOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 98225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

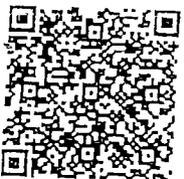
JURISDICCIÓN	# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
ZONA 9\ PICHINCHA	16	15	1

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....08 fojas utiles

Manta,

30 OCT 2017

Dr. Fernando Viteri Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000598482
 Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

**ESPACIO
EN
BLANCO**

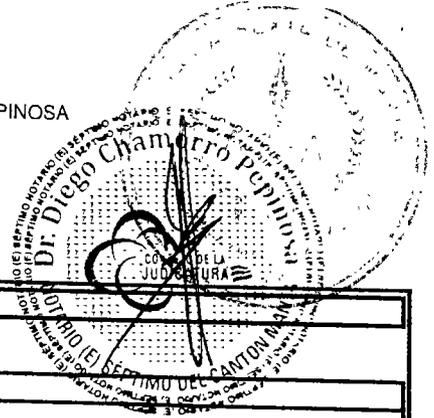
0000096304



Factura: 002-002-000022126

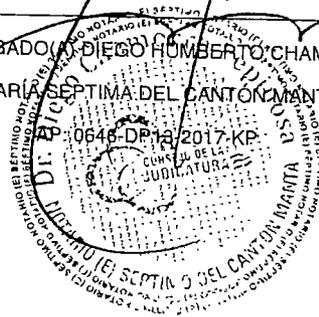
20171308007P01173

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

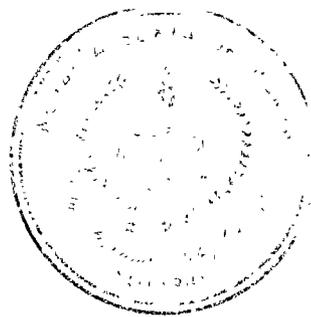


Escritura N°:	20171308007P01173						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309688495	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE PELAEZ DELGADO SONIA EDITH						
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO a favor de PELAEZ DELGADO SONIA EDITH; firmada y sellada en Manta, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del dos mil diecisiete (2017).



DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO (E) DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA 7

Cantón Manta) Dr. Diego Chamorro Pepinosa (E)

0000096305

2017	13	08	07	P01173
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO

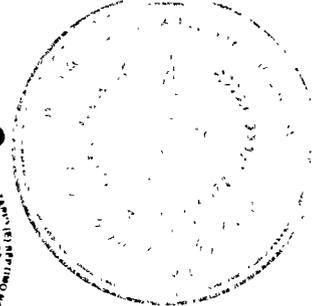
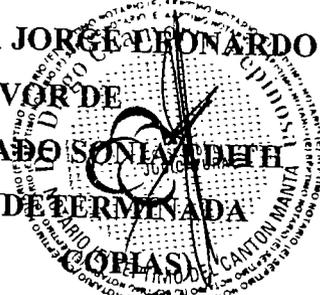
A FAVOR DE

PELAEZ DELGADO SONIA DEH

CUANTIA: INDEFINIDA

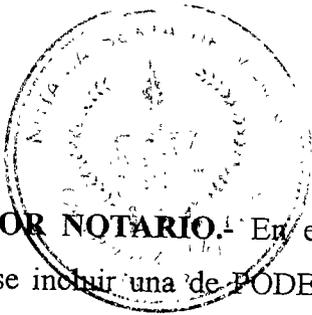
(DI 2

A.M.



En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**, NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN MANTA, comparece: **UNO.-** El señor CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve seis ocho ocho cuatro nueve guión cinco (130968849-5), domicilio: en la ciudad de Manta, Ciudadela Marbella, teléfono número: 0997231180, correo electrónico: soniapelaez1983@hotmail.com, por sus propios derechos; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agregan al presente instrumento; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente





“SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incluir una de PODER ESPECIAL de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder Especial, el señor **CEDENO BARCIA JORGE LEONARDO**, con cedula de ciudadanía número 130968849-5, a quien se denominará **MANDANTE** o **PODERDANTE.- SEGUNDA: OBJETO.-** Con estos antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, el **MANDANTE**, confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge: **PELAEZ DELGADO SONIA EDITH**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero cinco tres seis cinco tres guión cinco (131053653-5); domiciliada en la ciudad de Manta, para que en su nombre y representación: a) Compre bienes inmueble en cualquier parte del país mediante financiamiento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS o con cualquier Institución Financiera Pública o Privada a nivel nacional; b) Para que pacte el precio de compra del inmueble que vaya a adquirir; c) Para que comparezca en cualquier oficina del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS a fin de solicitar crédito hipotecario; d) Para que firme la solicitud de crédito con Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; e) Firme escritura de Compraventa e Hipoteca, Constitución de Hipoteca, Contrato de Préstamo o Mutuo Hipotecario, Contrato de Consolidación y Novación de Préstamo Hipotecario, Tabla de Amortización, Pagares y cualquier otro documento que esté relacionado con el préstamo hipotecario, así mismo realice reconocimiento de firma de cualquier tipo de documento relacionado con el crédito; f) Para que Comparezca ante cualquier Notaria del País a fin de suscriba cualquier tipo de escritura, Compraventa e Hipoteca, Constitución de Hipoteca, reconozca firma y firme cualquier tipo de documento necesario para el fiel cumplimiento de este mandato; y, g) Para que firme cuanto documento



NOTARÍA 7

Cantón Manta) Dr. Diego Chamorro Pepinosa (E)

0000096306

sea necesario a fin de cumplir fielmente este Mandato. Queda aclarado que el Mandante, por el presente mandato, otorga al Mandatario amplias facultades, de modo que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este PODER ESPECIAL; Además el Mandante declara expresamente que los actos legales ejecutados por el Mandatario los acepto con confianza si fueran realizados por ella misma para el cabal cumplimiento de este mandato. Confiero a mi Mandatario todas las facultades comunes a la que se refiere el Título XXVIII del Código Civil Ecuatoriano, para que de esta manera no se alegue falta o insuficiencia de poder. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa validez del presente instrumento público". (Firmado) AB. ROSITA ESPINAL MERO, portadora de la matrícula profesional número trece guión dos mil nueve guión noventa y cinco (13-2009-95) del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Cedeño Barcia Jorge Leonardo

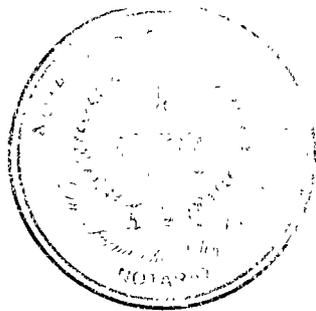
C.C.# 130968849-5



DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO (E) DEL CANTÓN MANTA





PAGINA EN BLANCA

PAGINA EN BLANCA

000096307

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 130968849-5



CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CEDEÑO BARCIA
 JORGE LEONARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 SANTA ANA
 SANTA ANA
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SONIA EDITH
 PELAEZ DELGADO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2343V7222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO SOZA SILFRIDO OLIVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARCIA LOOR IDA ALFARINA

LUGAR Y FECHA DE EXTEDICIÓN
 MANTA
 2016-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-01-08

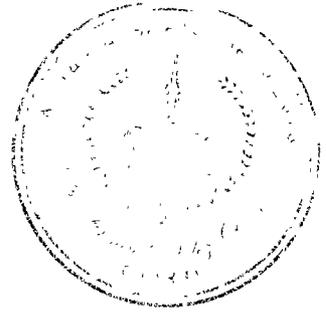



DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 130968849-5 019-0280

CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO
 MANABI MANTA
 MANTA MANTA - PEDRO FERMIN
 1 Multa: 37.50 CostRep: 0 Tot USD: 37.50
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 004228
5451218 07/09/2017 9:33:35

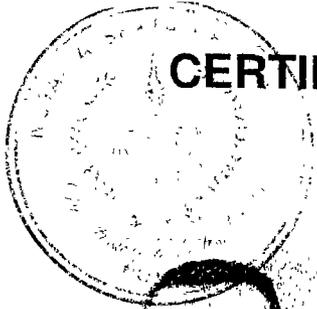


[Handwritten Signature]
 130968849-5

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel copia del documento exhibido en original
 que me fue presentado y devuelto al interesado
 en... 21... en fojas útiles. 21 SET. 2017
 Manta, a.....

[Handwritten Signature]
 Dr. Diego Chamorro Pepinera
 NOTARIO (E) SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309688405

Nombres del ciudadano: CEDEÑO BARCA JORGE LEONARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/SANTA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PELAEZ DELGADO SONIA EDITH

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 2010

Nombres del padre: CEDEÑO SOZA SILFRIDO OLIVERIO

Nombres de la madre: BARCIA LOOR IDA ALFARINA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-055-63949



176-055-63949

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000096308

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N.º 131053653-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
PELAEZ DELGADO
SONIA EDITH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
JOSÉ LEONARDO
CEDERO BARCIA

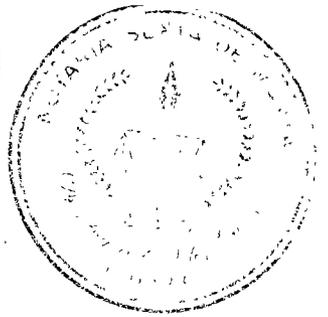
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E1133V1122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PELAEZ GARCIA PEDRO ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO PICO CARMEN E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-29



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

064 JUNTA No. 084 - 088 NÚMERO 1310536535 CÉDULA

PELAEZ DELGADO SONIA EDITH
APPELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

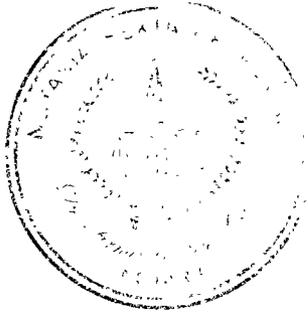
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel copia del documento exhibido en original
que me fue presentado y devuelto al interesado
en..... en fojas útiles.
Manta, 27 SET. 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinososa
NOTARIO (E) SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... 05..... fojas útiles
Manta, 30 OCT 2017

Dr. Fernanda Viteri Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

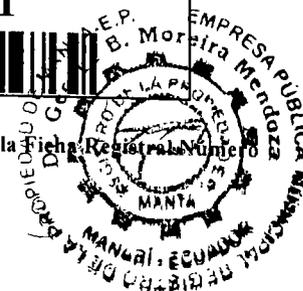
0000096309



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

63741



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17019778, certifico hasta el día de hoy 02/10/2017 13:16:33, la Ficha Registral Número 63741.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial: Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 02 de octubre de 2017 Parroquia MANTA
Superficie del Bien
Información Municipal

Dirección del Bien: ubicado Barrio Marbella de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

LINDEROS REGISTRALES:

COMPRAVENTA. Una parte de dicho terreno o sea el lote No. Dos (2), de la Manzana "C" del Barrio Marbella de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Doce metros y calle pública. POR ATRAS: Doce metros y propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad del Vendedor señor Carlos Rafael Pelaez García; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y Lote "A", con una Superficie total 240m².
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1354 23/may /2000	8 367	8 373

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 23 de mayo de 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de abril de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Una parte de dicho terreno o sea el lote No. Dos (2), de la Manzana "C" del Barrio Marbella de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Doce metros y calle pública. POR ATRAS: Doce metros y propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad del Vendedor señor Carlos Rafael Pelaez García; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y Lote "A", con una Superficie total 240m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000079166	DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306074731	PELAEZ GARCIA CARLOS RAFAEL	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones 02 OCT 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 13:16:33 del lunes, 02 de octubre de 2017

A petición de: RUIZ RUIZ ELBIA MARGOTH

Elaborado por: JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



[Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
02 OCT. 2017



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0666507

0000096310

11/8/2017 5 01

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-16-56-14-000	240,00	61356,50	299361	666507

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304903030	DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA	MZ-C LT.02 LOT LOURIDO B MAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	9,09
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	10,09
1309688495	CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO	NA	VALOR PAGADO	10,09
			SALDO	0,00

EMISION: 11/8/2017 5:01 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0666506

11/8/2017 5.00

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA ANTÍA \$61722 22 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-16-56-14-000	240,00	61356,50	299380	666506

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304903030	DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA	MZ-C LT.02 LOT LOURIDO B MAR	Impuesto principal	617,22
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	185,17
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	802,39
1309688495	CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO	NA	VALOR PAGADO	802,39
			SALDO	0,00

EMISION: 11/8/2017 5:00 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Tumbabí

000051571

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA

RAZÓN SOCIAL: MZ-C LT. 02 LOT. LOUIRIDO B.MAR

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

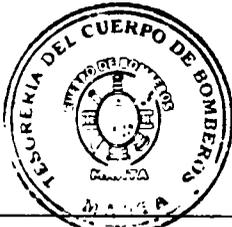
SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

29/09/2017 11:18:18

FECHA DE PAGO:

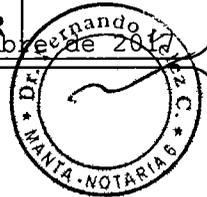
AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 28 de diciembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

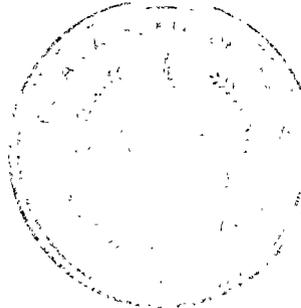
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000096311

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116887



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA

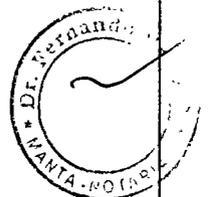
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, **6 OCTUBRE 2017**

**VALIDO PARA LA CLAVE:
2165614000: MZ-C LT.02 LOT. LOURIDO B. MAR**

Manta, seis de octubre del dos mil diecisiete

CARMEN ESPERANZA
TESORERÍA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





INFORME DE REGULARIZACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 04-10-2017

Nº CONTROL: 0061917



PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

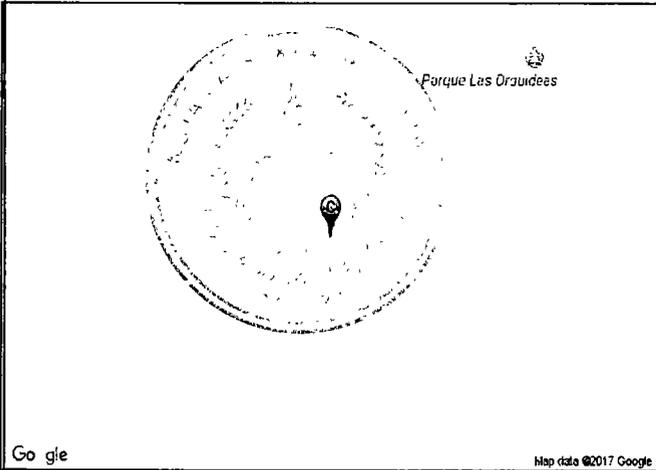
MZ-C LT.02 LOT. LOURIDO B. MAR

2165614000

LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0061917

CODIGO

C304

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:

300

FRENTE MIN:

8.00

N. PISOS:

4

ALTURA MÁXIMA

14.00

COS:

0.80

CUS:

3.20

FRENTE:

3.00

LATERAL 1:

0.00

LATERAL 2:

0.00

POSTERIOR:

2.00

ENTRE BLOQUES:

0

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.00m con calle publica
ATRÁS: 12.00m con propiedad particular
C.IZQUIERDO: 20.00m con lote A
DERECHO: 20.00m con propiedad del vendedor Sr. Carlos Rafael Pelaez Garcia
AREA TOTAL: 240,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2165614000OMN

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



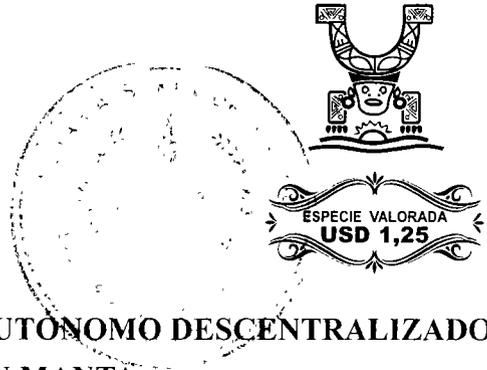
#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

000096312

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087821



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente a **DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA**

ubicada **MZ-C LT.02 LOT. LOURIDO B. MAR**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

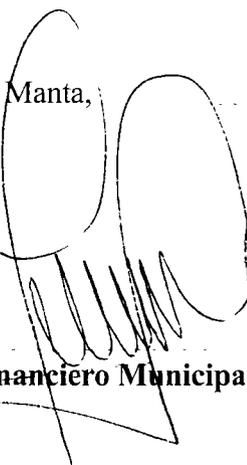
asciende a la cantidad

de **\$61356.50 SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES 50/100**

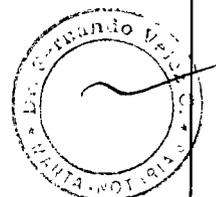
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO


Elaborado: José Zambrano.

04 DE OCTUBRE DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 96280



Fecha: 4 de octubre de 2017

No. Electrónico: 52663

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0146280

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-16-56-14-000

Ubicado en: MZ-C LT.02 LOT. LOURIDO B. MAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 240,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304903030

DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8400,00
CONSTRUCCIÓN:	52956,50
	61356,50

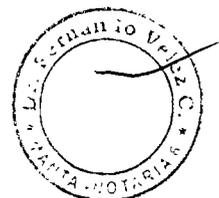
Son: SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 04/10/2017 16:17:51



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CARMEN ESPERANZA DELGADO PICO

C.C. NRO. 1304903030



PEDRO ALBERTO PELAEZ GARCIA

C.C. NRO. 1304157348



SONIA EDITH PELAEZ DELGADO

C.C. NRO. 1310536535

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a



El nota...

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000096314

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3634

Número de Repertorio:

9105

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3634 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309688495	CEDEÑO BARCIA JORGE LEONARDO	COMPRADOR
1310536535	PELAEZ DELGADO SONIA EDITH	COMPRADOR
1304903030	DELGADO PICO CARMEN ESPERANZA	VENDEDOR
1304157348	PELAEZ GARCIA PEDRO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2165614000	63741	COMPRAVENTA

Observaciones:

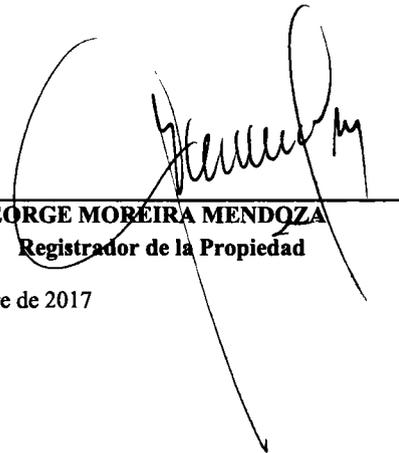
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 17-nov./2017

Usuario: mayra_cevallos

Ma


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 17 de noviembre de 2017